

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA:

“Muévalo con azúcar natural”

La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), para los efectos de los artículos 32, 34, 37 y concordantes de la Ley número 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, hace del conocimiento del público en general, los detalles del proyecto: “*Muévalo con azúcar natural*”.

ARTICULO PRIMERO. DE LA REGULACIÓN LEGAL Y LOS FINES. Con el presente reglamento se pretende que los participantes cuenten con información clara, suficiente, veraz y oportuna sobre las condiciones y requisitos de la dinámica denominada “Muévalo con azúcar natural”, en apego a lo dispuesto en la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Las marcas Doña María y Zukra son registradas de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (en adelante, LAICA).

La participación no implica ningún pago adicional más allá de la compra de los productos participantes, ni genera costo distinto para el consumidor.

El proyecto se desarrollará del 13 de setiembre al 29 de noviembre de 2025, con activaciones realizadas todos los sábados en diferentes puntos de venta a nivel nacional.

Quienes adquieran 2 kg de azúcar Doña María o azúcar crudo Zukra y presenten la factura de compra podrán participar en el stand identificado con la gráfica de la campaña en:

- a) Ruleta por premios instantáneos, sujetos a disponibilidad y hasta agotar existencias.
- b) Depósito de cupón en el buzón correspondiente, para participar en la rifa de una licuadora marca Ninja, la cual será adjudicada de forma aleatoria entre los cupones válidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PREMIO. Entre todos los participantes que cumplan correctamente con la dinámica, se elegirá de forma aleatoria un ganador o ganadora de una licuadora Ninja. El premio consiste en una (1) licuadora nueva, de la marca indicada, no transferible ni canjeable por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios. El ganador o ganadora deberá presentarse con su cédula de identidad vigente para reclamar el premio, en la fecha y lugar que se acuerde con LAICA, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la notificación. 

ARTICULO TERCERO. DEL PATROCINADOR. El proyecto es patrocinado por La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, cédula de persona jurídica N.º 3-007-042036, en adelante **EL PATROCINADOR** o **LAICA**.

ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS. Podrán participar únicamente personas físicas, mayores de edad, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Adquirir dos (2) kilogramos de azúcar Doña María o Zukra, compra que deberá ser válida y comprobable mediante la presentación de la factura respectiva.
2. Presentarse en el stand de la campaña, llenar el cupón y depositarlo en el buzón correspondiente.

Quedan excluidos de la participación:

- Personas menores de edad.
- Colaboradores de LAICA, así como sus familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Agencias de publicidad, proveedores o terceros vinculados directamente con la organización de la campaña.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos dará lugar a la anulación automática de la participación.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS GANADORES. La selección del ganador o ganadora se realizará el sábado al cierre de cada activación, de forma aleatoria entre los cupones válidamente depositados. El nombre de la persona seleccionada se publicará el lunes siguiente en el perfil oficial de Facebook de Azúcar Doña María, y en ese mismo día se contactará al ganador(a) vía telefónica al número indicado en el cupón.

En caso de no obtener respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al primer contacto, se procederá a escoger un nuevo ganador bajo la misma dinámica, pudiendo repetirse este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta adjudicar el premio.

Para reclamar el premio, la persona ganadora deberá presentarse con su cédula de identidad vigente en el lugar y fecha acordados con LAICA.

ARTICULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES.

- i. **EL PATROCINADOR** se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento de forma unilateral, comunicándolo en redes sociales y en la página web de la campaña.
- ii. Los participantes, por el solo hecho de participar, autorizan el uso gratuito de su nombre e imagen, únicamente con fines promocionales relacionados con la presente dinámica y por el plazo de duración de la misma, sin que ello genere contraprestación económica alguna.
- iii. **EL PATROCINADOR** podrá suspender de forma inmediata la campaña en caso de detectarse fraude o presentarse situaciones de fuerza mayor que afecten gravemente sus intereses o imagen, comunicándolo por los medios oficiales. En tal supuesto no asumirá responsabilidad alguna frente a los participantes.
- iv. Toda controversia derivada de este reglamento será resuelta por arbitraje de derecho ante la Cámara de Comercio de Costa Rica, el cual será confidencial y regido por la legislación costarricense. Lo anterior no limita el derecho de los participantes de acudir a la vía judicial ordinaria si así lo prefieren.
- v. El reglamento estará disponible en el sitio web www.muevalo.com, en las redes sociales oficiales de las marcas y mediante código QR visible en cada stand, así

como en versión impresa a disposición inmediata de los consumidores que la soliciten.

- vi. **EL PATROCINADOR** no asumirá gastos de transporte ni ningún otro costo en que incurra el ganador para reclamar su premio
- vii. **EL PATROCINADOR** se compromete a proteger la información brindada por los participantes y a utilizarla únicamente para los fines de la campaña, en estricto apego a la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o revocación escribiendo a mercadeo@laica.co.cr, así como presentar sus reclamos ante la PRODHAB si lo consideran necesario.
- viii. Los datos aportados por los participantes deberán ser ciertos, completos y exactos.
- ix. Ninguna disposición del presente reglamento se interpretará como creadora de relación laboral o de representación entre los participantes y **EL PATROCINADOR**.
- x. Para consultas, **EL PATROCINADOR** habilita el número de teléfono 2284-6074.